



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Lunes 27 de Enero de 2020

NÚM. 33

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONA HASTA EL 50 % DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y QUE CUENTEN CON CREDENCIAL DEL INAPAM

C. Gabriela Arreola Prado, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán, con fundamento en los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1°, 2°, 49 fracciones V, XII y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su Hacienda Pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el Impuesto Predial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, «Condonar el pago del Impuesto Predial hasta el 50 % siempre y cuando la condonación tenga el carácter general y se conceda en un solo periodo no mayor a 90 días en un ejercicio». Asimismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales en el mes de marzo del año en curso.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica por la que atraviesa el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, así como el incremento al pago del impuesto predial, y el frecuente incumplimiento del pago, lo que redundará en infracción por causa de fuerza mayor en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causa de recargos en los términos del Código Fiscal Municipal. Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo anterior, algunos contribuyentes adeudan el fisco municipal el impuesto predial de diversos ejercicios fiscales.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se condona el 50 % del pago a personas de la tercera edad siempre y cuando cuenten con la tarjeta del INAPAM, y que cuyo predio o predios se encuentren a su nombre. Con motivo del impuesto predial, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Tlazazalca, Michoacán.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los pagos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del impuesto predial y que cuenten con tarjeta del INAPAM, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2019.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del mes de enero del 2020 y tendrá una vigencia de noventa días.

Tlazazalca, Michoacán, a 30 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

C. GABRIEL AARREOLA PRADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)
